



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN “JUNTA DE VECINOS FUNDO SAN MIGUEL” CÓDIGO SL-02295-26, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2026, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°862, DE 18 DE JUNIO DE 2026, SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1039

SANTIAGO, 22-07-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°951 de fecha 06 de julio de 2026, que delega facultades en la jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N°02-2026, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 14 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, que Aprueba las Bases del Concurso y las Resoluciones Exentas N° 156, N°157, N°158, N°159 y N°160, todas de fecha 27 de enero de 2026, que aprueban las Bases del Concurso y Aprueba Bases Técnicas en los lineamientos de cultura, deporte, medio ambiente, seguridad ciudadana y actividades sociales de inclusión, de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026**”, las que fueron previamente aprobadas en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, con Acuerdo



N°19 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°156, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SOCIALES DE INCLUSIÓN” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°157, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°158, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°159, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°160, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES CULTURALES” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio, se publicó el listado de iniciativas declaradas como “Preseleccionadas”, “Revisadas con Observaciones” y “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en el marco del Concurso Público denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**.

8. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Resuelvo N° 8 y N° 9, de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, las Iniciativas que fueron declaradas en dicho acto, como “No Admisibles”, no podían continuar con el proceso, sin perjuicio de que las Organizaciones respectivas, podían ejercer las acciones administrativas correspondientes, según lo indicado en las Bases del Concurso y, se estableció que, contra esa resolución, procederían todos los recursos que la Ley N° 19.880 establece.

9. Que, en virtud de aquello, entre los días 18 a 25 de junio, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

10. Que, mediante la Minuta N° 02, de 30 de junio de 2026, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 63 Recursos de Reposición, en contra de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, que declaró como “No Admisibles” dichas iniciativas.

11. Que, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026 establecen en las Bases del Concurso, en el Título VII. “De los Proyectos.”, que:

“Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases, deben ser subidos obligatoriamente en la plataforma. La no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación generará la declaración de “Inadmisibilidad” de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.” (sic).

“Es responsabilidad de la entidad postulante que los documentos sean legibles y claros para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

La postulación se entenderá completada en su envío a través de la plataforma digital, por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido en las bases del concurso.”

Asimismo, el Título I. “Antecedentes del concurso” se establece que: “(*) La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como también, los antecedentes del representante legal, entre otros.”

12. Que, como se colige de lo anterior, los proyectos debían quedar declarados como “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en caso de que no presentaran en la Postulación (Primera Etapa), los documentos señalados como “(Esencial)” y es de responsabilidad del postulante que la postulación cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

13. Que, la Segunda Etapa de “Revisión de Postulaciones y Entrega de Observaciones”, dispuesta en el calendario establecido en el Título VI. “Postulación al Concurso”, de la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, fue realizada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la consultoría para la ejecución del **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”**, como colaboradora técnica del proceso, en concordancia con lo establecido en la Resolución

Exenta N°417, de 23 de marzo de 2026, que Adjudica Concurso público y la Resolución Exenta N°592, de 20 de abril de 2026, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

14. Que, por todo lo anterior, para constatar el mérito de las Reposiciones interpuestas, se concentró el análisis en una revisión de los antecedentes que constaban en la Plataforma de Pre-Inversión, para constatar si tenían o no, incorporados los documentos señalados como “(Esencial)”.

15. Que, el recurso mencionado en el Considerando 19, fue presentado dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

16. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 22, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

17. Que, de esta forma cabe acoger o rechazar los Recursos de Reposición, que se señalarán en la parte Resolutiva, presentados por las organizaciones respectivas.

18. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización **“JUNTA DE VECINOS FUNDO SAN MIGUEL”** referido a la postulación del proyecto **“SAN MIGUEL ATENTOS A LUCHAR CONTRA LA DELINCUENCIA”**, el cual, en lo pertinente y de manera resumida, la organización indica que aclara la situación y presenta los antecedentes que respaldan la iniciativa. No obstante, es necesario considerar que las bases administrativas del concurso, en su Capítulo VI, numeral 1, letras h) e i), califican expresamente como documentos (ESENCIALES) tanto el Anexo N.º 4 (Autorización de uso de espacio) como el certificado de Bien Nacional de Uso Público (BNUP) y la respectiva autorización firmada por el alcalde. Al respecto, se constata que la recurrente omitió la presentación de estos antecedentes al momento de postular, situación que genera la inadmisibilidad de la iniciativa sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores. Sumado a lo anterior, el Capítulo II, numeral 4 prohíbe explícitamente en la interposición de recursos de reposición la incorporación de documentación o antecedentes que no hayan sido presentados oportunamente. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, numeral 3, letra i) y el Capítulo VI de la **Resolución Exenta N.º 138, de 23 de enero de 2026**.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto que a continuación se señala: **SL-02295-26**, lo anterior, en mérito de los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo de la presente resolución.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que, en virtud de lo señalado en el Considerando N°14 de este Acto Administrativo, al haber comprobado los antecedentes de la iniciativa señalada en el Resuelvo anterior, mantiene el estado declarado de "No Admisibile".

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que, por ser el Gobierno Regional un servicio descentralizado, no tiene cabida el Recurso Jerárquico, en concordancia con el inciso 4° del artículo 59 de la Ley 19.880, agotándose por la Reposición la vía administrativa. Sin perjuicio de las acciones legales y recursos que puedan interponer los interesados ante la Contraloría General de la República o, los Tribunales de Justicia que tengan competencia en la comuna de Santiago.

4. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

5. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

JOAQUIN WALKER MARTINEZ

CARGO : JEFE DIVISION DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SERIE : 3577343069611999435



DEJUR/pcu

\$(DISTRIBUCION)

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 297278



Santiago, 24 de Junio de 2026

Señores
Comisión Evaluadora
Fondo Comunidad Activa 2026
Gobierno Regional Metropolitano
Presente

SL-02295-26

Ref.: Apelación y presentación de antecedentes por inadmisibilidad de proyecto.

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, yo María Soledad Rodríguez Silva en mi calidad de representante legal de la organización Junta de Vecinos Fundo San Miguel, RUT: 65.187.725-3, me dirijo a ustedes con el fin de interponer formal recurso de apelación respecto a la resolución que declara inadmisibile / rechaza nuestra postulación al Fondo Comunidad Activa 2026.

1. Nuestro proyecto, titulado **San Miguel Atentos a Luchar contra la Delicuencia**. Dicha postulación fue observada/rechazada por el siguiente motivo: no se presentan Autorización por parte de la municipalidad para uso de bien de uso publico.

, Al respecto, venimos en aclarar esta situación y presentar los antecedentes que respaldan nuestra iniciativa, los cuales se detallan a continuación:

2. **Se adjunto el Oficio municipal que autoriza la instalación de las cámaras de seguridad**

Por los motivos expuestos, y con el ánimo de subsanar las observaciones realizadas por su equipo técnico, adjuntamos a esta carta los siguientes documentos de respaldo:

- **Se adjunto copia de los documentos antes mencionados**

Agradeciendo de antemano su revisión y disposición para apoyar el desarrollo de nuestra comunidad, saluda atentamente,

Nombre: María Soledad Rodríguez Silva

RUT: 10.414.761-5

Teléfono de contacto: 97474 6017

Correo electrónico:

JUNTA DE VECINOS
FONDO SAN MIGUEL
Pers. Juríd. 685
28/09/2018

3

5-2P3167 *am*



ORD.: N°81

ANT.: Exp. Alcaldicio N°912 de fecha 30.04.2026.

MAT.: Lo que indica

EL MONTE, 06 DE MAYO DE 2026.

DE: DAVID ANDRES MARQUEZ MEDEL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A: SRA. ZANDRA MAULEN JOFRE
ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE



Junto con saludar, informo a usted, y por su intermedio a la interesada doña María Soledad Rodríguez Silva, representante de la Junta de Vecinos Fundo San Miguel, que revisados los antecedentes acompañados mediante expediente individualizado en ANT., relativos a solicitud de antecedentes para postulación al Fondo Comunidad Activa 2026, esta Dirección de Obras Municipales cumple con informar lo siguiente:

1. Respecto de lo solicitado en numeral 1 de la presentación, correspondiente a:

"1. Autorización de los lugares a intervenir, y postes donde serán instaladas las cámaras de televigilancia."

Cabe señalar que los antecedentes acompañados resultan insuficientes para determinar con claridad la ubicación exacta de las áreas, vías o postes que eventualmente se pretende intervenir, así como su condición jurídica y eventual naturaleza pública o privada, no permitiendo emitir un pronunciamiento técnico fundado respecto de los espacios consultados.

Asimismo, los antecedentes revisados dicen relación con eventuales planos de parcelación rural, servidumbres, caminos interiores y/o vías de acceso asociadas a predios particulares, materias que no necesariamente corresponden a loteos urbanos aprobados y recepcionados por esta Dirección de Obras Municipales, pudiendo encontrarse vinculadas a competencias de otros organismos.

En este sentido, resulta necesario precisar que eventuales caminos interiores, servidumbres u otras áreas contenidas en planos de parcelación no constituyen necesariamente Bienes Nacionales de Uso Público, pudiendo corresponder a espacios de dominio privado, respecto de los cuales esta Dirección carece de atribuciones para emitir autorizaciones o certificados relativos a su utilización o intervención.

Por lo anterior, cualquier eventual pronunciamiento respecto de autorización o condición de Bien Nacional de Uso Público únicamente podrá efectuarse previa verificación fundada de antecedentes técnicos y jurídicos suficientes que acrediten dicha condición.

Finalmente, cualquier instalación de cámaras u otros elementos sobre postes o infraestructura existente deberá contar previamente con autorización del propietario, concesionario o administrador respectivo, además de los permisos sectoriales y municipales que correspondan.

2. Respecto de lo solicitado en numeral 2 de la presentación, correspondiente a:

"2. Cualquier antecedente técnico adicional que la Dirección de Obras estime pertinente para la correcta instalación de dicha iniciativa."

Esta Dirección puede sugerir que, para futuras presentaciones al proyecto consultado, se sugiere considerar especialmente:

- a) Identificación precisa de las áreas, vías o postes a intervenir;
- b) Acreditación de titularidad, administración o régimen jurídico de los espacios involucrados;
- c) Autorizaciones de propietarios u organismos competentes, según corresponda; y
- d) Plano, croquis o foto satelital, que de ubicación de los puntos consultados.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección lamenta no poder acceder a lo requerido en los términos solicitados, atendido que las materias consultadas no dicen relación directa con el ámbito de competencias y funciones que el ordenamiento jurídico vigente entrega a esta Dirección de Obras Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sin otro particular, y quedando esta Dirección a disposición dentro del ámbito de sus competencias, saluda atentamente a usted.



DAVID ANDRÉS MARQUEZ MEDEL
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DMM/

DISTRIBUCION:

- Alcaldesa
- J.J.VV. Fundo San Miguel – Sra. María Soledad Rodríguez Silva
- Archivo DOM